



ESCUDO DE ICA

Municipalidad Provincial de Ica



ORDENANZA MUNICIPAL N° 021-2014-MPI

EL CONCEJO MUNICIPAL PROVINCIAL DE ICA

VISTO; en Sesión Ordinaria de **18 de Julio de 2014**, el Acta de Reunión del Comité de Gestión del Programa de Complementación Alimentaria del 21 de Enero del 2014, el Informe N° 070-2014-PA-SGPS-GPDS el Área Funcional de Programa Alimentaria, el Informe N° 0022-2014-JRMP-PA-GPDS-GODS, el Oficio N° 0129-2014-SGPS-GPDS-MPI de la Sub Gerencia de Programas Sociales, el Informe Legal N° 023-2014-WHLC-AL-GPDS-MPI del Asesor Legal GPDS y los Oficios N° 0383 y 0560-2014-GPDS-MPI de la Gerencia de Promoción del Desarrollo Social, el Oficio N° 0025-2014-SGDIE-GGI-MPI de la Sub Gerencia de Desarrollo Institucional y Estadística, el Oficio N° 0250-2014-GGI-MPI de la Gerencia de Gestión Institucional; el Informe Legal N° 069-2014-GAJ-MAV-MPI y el Oficio N° 530-2014-GAJ-MPI de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Oficio N° 0709-2014-SG-MPI de la Secretaria General y el Dictamen de Comisión de Programas Sociales, DEMUNA, y Personas con Discapacidad de la Municipalidad Provincial de Ica; y.

CONSIDERANDO

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La Autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, conforme así lo establece el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en concordancia con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 28607.

Que, mediante Ley N° 29792, publicada en el Diario Oficial "El Peruano", el 20 de octubre del 2011, se creó el **Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS)**; y por Decreto Legislativo N° 1098, publicado en el Diario Oficial "El Peruano", el 20 de enero del 2012, el Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social (MIMDES), cambió de denominación por el de **Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP)**.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 033-2008-MPI, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Comité de Gestión del Programa de Complementación Alimentaria de la Municipalidad Provincial de Ica; siendo que dentro de los preceptos del referido Reglamento, se hace referencia al Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social (MIMDES), tanto para referirse a la constitución y a la designación de sus representantes; por lo que, ante la vigencia de las normas legales descritas en el Considerando anterior resulta necesario se adecúe el Reglamento de Organización y Funciones del Comité de Gestión del Programa de Complementación Alimentaria antes citado.

Que, asimismo se observa del Reglamento de Organización y Funciones del Comité de Gestión de los Programas Alimentarios del año 2008, que se regula situaciones jurídicas administrativas que ya se encuentran reguladas por otros Dispositivos Legales y/o es competencia exclusiva de los órganos de línea o áreas funcionales de esta Entidad Edil, como es el caso de las Organizaciones Sociales de Base, de la fiscalización de los Regidores Provinciales, del Proceso de Adquisición de los productos de la Canasta Alimentaria, del análisis y muestras para el Control de calidad de los productos alimenticios, de las funciones inherentes a la Sub Gerencia de Contabilidad y Tesorería en relación al archivamiento de documentos relacionados a los procesos de adquisición; de la distribución de los productos alimenticios, de la conformación de los comedores



Municipalidad Provincial de Ica



ESCUDO DE ICA

populares, hogares, albergues y beneficiarios de PANTBC; por lo que, resulta necesario adecuar el Reglamento de Organización y Funciones del Comité de Gestión del Programa de Complementación Alimentaria.

Que, las Municipalidades Provinciales al amparo de los Artículo 78° y 84° de la Ley N° 27972, se pronuncian en materia de Programas Sociales, de defensa y promoción de derechos, entre los cuales se encuentra de ejecutar el Programa del Vaso de Leche y demás programas de apoyo alimentario; como es el caso del programa de Complementación Alimentaria; con lo participación de la población y en concordancia con la legislación vigente de la materia.

Que, la Ley N° 25307, que Declara de Prioritario Interés Nacional la labor que realizan las Clubes de Madres, Comités de Vaso de Leche, Comedores Populares Autogestionarios, Cocinas Familiares, Centros Familiares, Centros Materno - Infantiles y demás organizaciones sociales de base, en lo referido al servicio de apoyo alimentario; reglamentado mediante Decreto Supremo N° 041-2002-PCM; disponen la creación de los Comités de Gestión como una instancia de gestión concertada y participativa de los programas de Complementación Alimentaria, garantizando la participación de la Municipalidad y las representantes de las Organizaciones Sociales de Base que realizan labores de apoyo alimentario, y para participar en la elaboración de políticas adecuadas para la funcionalidad de estos programas.

Que, el Artículo 40° de la Ley N° 27972, establece que las Ordenanzas son normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa materias de su competencia; y siendo el Reglamento de Organización y Funciones del Comité de Gestión de los Programas Alimentarios, un Instrumento Normativo de Gestión, cuyo ámbito de aplicación es el Comité de Gestión de los Programas Alimentarios, que por su naturaleza es de interés general y de carácter prioritario para la población de la jurisdicción de la Municipalidad Provincial de Ica, la aprobación del referido documento de Gestión, que como se ha señalado en los considerandos anteriores, debe adecuarse a las nuevas normas legales vigentes; por lo que ha de aprobarse un nuevo Reglamento de Organización y Funciones del Comité de Gestión de los Programas Alimentarios, que debe producirse por Ordenanza Municipal; el mismo que fue materia de aprobación por parte del Comité de Gestión del Programa de Complementación Alimentaria, según consta del Acta de Reunión de fecha 21 de enero del 2014.

Que, con **Acta de Reunión del Comité de Gestión del Programa de Complementación Alimentaria de fecha 21 de Enero del 2014**, como segundo punto de agenda, pusieron a consideración el Proyecto del Nuevo Reglamento de Comité de Gestión para el análisis y comentario por parte de los miembros integrantes del Comité de Gestión del PCA; concluida la lectura del proyecto de reglamento, y las observaciones y recomendaciones correspondientes, se da por aprobado, y se acuerda que el Presidente del Comité de Gestión inicie los trámites administrativos respectivos para que sea aprobado por sesión de concejo; acta de Reunión que se encuentra debidamente suscrita por los integrantes del Comité de Gestión del PCA: CPCP Rosa Marina Mendoza Espinoza - Gerente de Promoción de Desarrollo Social de la Municipalidad Provincial de Ica; Señor: Julio Gonzales Cardenas - Representante del MIDIS; Señorita: Blanca Mora Benites - Representante de la DIRESA; Señora: Jackeline Bardales Lazarte - Representante de las Organizaciones Sociales de Base, tipo Comedor Popular; y con la participando como invitados del Abog. Wilmer Homero Lengua Cabrera, Asesor Legal de la Gerencia de Promoción del Desarrollo Social; Señora: Eliza Flores Landeo y el Señor: Rubén Múñante Peña, como Responsable y Personal del Área de Programas Alimentarios.



ESCUDO DE ICA

Municipalidad Provincial de Ica



Que, con el Informe N° 070-2014-PA-SGSPS-GPDS el Área Funcional de Programa Alimentaria, el Informe N° 0022-2014-JRMP-PA-SGSPS-GPDS, el Oficio N° 0129-2014-SGSPS-GPDS-MPI de la Sub Gerencia de Programas Sociales, remite el Informe técnico del Nuevo Reglamento de Organización y Funciones del Comité de Gestión del PCA, para su aprobación en Sesión de Concejo; con Informe Legal N° 023-2014-WHLC-AL-GPDS-MPI el Asesor de la Gerencia de Promoción del Desarrollo Social, opinan que se eleven los autos a la Gerencia de Asesoría Jurídica a fin de remitirlos al Pleno del Sesión de Concejo para que se apruebe mediante Ordenanza el Nuevo Reglamento de Organización y Funciones del Comité de Gestión de los Programas Alimentarios, adjuntando el proyecto de Ordenanza Municipal; actuados que son remitidos mediante el Oficio N° 0383-2014-GPDS-MPI de la Gerencia de Promoción del Desarrollo Social.



Que, con Informe N° 0025-2014-SGDIE-GGI-MPI, la Sub Gerencia de Desarrollo Institucional y Estadística, respecto al informe sobre el proyecto del nuevo Reglamento del Comité de Gestión del PCA; el indicado documento, elaborado por la Gerencia de Promoción del Desarrollo Social guarda las formalidades establecidas en la Directiva General N° 04-2004-AMPI "Normas para la Formulación y Aprobación de Directivas en la Municipalidad Provincial de Ica" y cumple con normar la actuación del Comité de Gestión de los Programas Alimentarios, cuya misión es la de brindar un complemento alimentario a la población en situación de pobreza, extrema pobreza o y grupos vulnerables en riesgo de inseguridad alimentaria; opinando, que se apruebe el proyecto de Reglamento del Comité de Gestión de los Programas Alimentarios de la Municipalidad Provincial de Ica; informe que lo hace suyo el Gerente de Gestión Institucional conforme se encuentra descrito en el Oficio N° 0250-2014-GGI-MPI.



Que, con Informe Legal N° 069-2014-GAJ-MAV-MPI, la Abogada Adscrita a la Gerencia de Asesoría Jurídica; concluye, que, el proyecto del nuevo ROF del Comité de Gestión de los Programas Sociales presentado por la Gerente de Promoción del Desarrollo Social de la Municipalidad Provincial de Ica, cumple con el debido proceso establecido en el Artículo IV Inciso 1), literal 1.1.2 de la Ley N° 27444 y se pronuncia por la necesidad de contar con un instrumento normativo de gestión que regule y norme la organización y funcionamiento del Comité de Gestión de los Programas Sociales. Por lo que la suscrita es de opinión que se apruebe el Reglamento de Organización y Funciones del Comité de Gestión de los Comedores Populares de la Municipalidad Provincial de Ica, y en consecuencia se eleven los actuados al Pleno del Concejo para que conforme al Artículo 9° de la Ley N° 27972, corresponde al Pleno del Consejo emitir pronunciamiento sobre la aprobación solicitada por la Gerencia de Promoción del Desarrollo Social; informe que lo hace suyo el Gerente de Asesoría Jurídica, conforme al contenido del Oficio N° 530-2014-GAJ-MPI.

Que, con Dictamen de la Comisión de Programas Sociales, DEMUNA, y Personas con Discapacidad de la Municipalidad Provincial de Ica, dictaminan que es factible contar con un instrumento normativo que garantice el fortalecimiento de la organización y funcionamiento del Comité de Gestión de los Programas Alimentarios de la Municipalidad Provincial de Ica, en consecuencia, se debe declarar procedente el pedido formulado por la Gerencia de Promoción del Desarrollo Social, debiéndose elevar los actuados al Pleno del Concejo Municipal para que en cumplimiento del Artículo 9° de la Ley N° 27972, proceda a su aprobación.

Que, con Oficio Circular N° 0059-2014-SG-MPI del 11 de Julio del 2014, se remite a los miembros del Pleno del Concejo Municipal Provincial de Ica, la propuesta de agenda para la Sesión Ordinaria programada para el 18 de Julio del 2014, entre ellos, el "Reglamento de Organización y Funciones del Comité de Gestión de los Programas Alimentarios de la Municipalidad Provincial de Ica".



ESCUDO DE ICA

Municipalidad Provincial de Ica



Preguntado y sometido que fue a votación por partes de los miembros integrantes del Pleno del Concejo Municipal, dicho colegiado aprobó por **UNANIMIDAD**, Proyecto de Ordenanza Municipal, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Comité de Gestión de los Programas Alimentarios de la Municipalidad Provincial de Ica

ORDENANZA MUNICIPAL, QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DEL COMITÉ DE GESTIÓN DE LOS PROGRAMAS ALIMENTARIOS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

Artículo Primero.- APROBAR el "REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DEL COMITÉ DE GESTIÓN DE LOS PROGRAMAS ALIMENTARIOS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA"; Dispositivo Municipal que consta de Veintiséis (26) Artículos, Dos (02) Títulos y Seis (06) Disposiciones Complementarias y Finales, la misma que forma parte anexa de la presente Ordenanza Municipal.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Secretaria General, la publicación en un Diario la presente ordenanza de acuerdo a ley, así como, notificar a las Gerencias y Sub Gerencias con las formalidades previstas en la Ley.

Dado en Palacio Municipal a los Dieciocho (18) días del mes de Julio del Dos Mil Catorce en la Ciudad de Ica.

POR TANTO MANDO.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.




MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
CP. ANTONIO GUSTAVO MARTÍNEZ GARCÍA
ALCALDE



REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DEL COMITÉ DE GESTIÓN DE LOS PROGRAMAS ALIMENTARIOS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

INDICE

TITULO I GENERALIDADES

CAPITULO I NATURALEZA, JURISDICCIÓN, DOMICILIO Y AMBITO DE APLICACIÓN

CAPITULO II OBJETIVO Y FINALIDAD

CAPITULO III MARCO LEGAL Y MARCO CONCEPTUAL

TITULO II DEL COMITÉ DE GESTIÓN DE LOS PROGRAMAS ALIMENTARIOS

CAPITULO I OBJETIVO Y FINALIDAD

CAPITULO II CONFORMACIÓN Y ELECCIÓN DE REPRESENTANTES

CAPITULO III FUNCIONES, ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL COMITÉ DE GESTIÓN

CAPITULO IV INSTALACIÓN Y SESIONES

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES



Municipalidad Provincial de Ica



TITULO I

GENERALIDADES

CAPITULO I

NATURALEZA, JURISDICCION, DOMICILIO Y AMBITO DE APLICACION

Artículo 1º.- Naturaleza.-

El Comité de Gestión de los Programas Alimentarios de la Municipalidad Provincial de Ica, se constituye como instancia de gestión concertada y participativa de los Programas Alimentarios, garantizando la participación de la Municipalidad Provincial de Ica, la Dirección Regional de Salud, y del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social; y de los representantes de las Organizaciones Sociales de Base, como Comedores Populares, Clubes de Madres, y otras Organizaciones Sociales como el PANTBC, a favor de pacientes ambulatorios con TBC, a través de establecimientos de salud hogares albergues, que realizan labores de apoyo alimentario.

Artículo 2º.- Jurisdicción.-

El ámbito de labor del Comité de Gestión de los Programas Alimentarios de la Municipalidad Provincial de Ica, es la jurisdicción de la Provincia de Ica.

Artículo 3º.- Domicilio.-

El domicilio del Comité de Gestión de los Programas Alimentarios de la Municipalidad Provincial de Ica, se encuentra ubicado en la Calle Chiclayo N° 460 del Distrito, Provincia y Departamento de Ica.

Artículo 4º.- Ámbito de aplicación.-

Las normas contempladas en el presente Reglamento son de aplicación para todos los programas alimentarios a cargo de la Municipalidad Provincial de Ica y otros que se transfieran dentro de la Ley Marco de Descentralización.

CAPITULO II

OBJETIVO Y FINALIDAD

Artículo 5º - Objetivo.-

El presente Reglamento tiene como objetivo, regular la constitución, funciones y atribuciones del Comité de Gestión de los Programas Alimentarios de la Municipalidad Provincial de Ica, estableciendo disposiciones referentes a su organización y funciones que permita la toma de decisiones sobre la Gestión en las diferentes modalidades de atención de los Programas de Complementación Alimentaria, para una mayor eficiencia en su ejecución.

Artículo 6º.- Finalidad.-

El presente reglamento tiene por finalidad regular la participación del Comité de Gestión de los Programas Alimentarios de la Municipalidad Provincial de Ica, como instancia mixta de gestión concertada, con la participación del Estado y las diversas Organizaciones Sociales de Base, que se



encargan de planificar, programar, monitorear, evaluar y difundir la información de los programas alimentarios que están dirigidos a la población en situación de pobreza y pobreza extrema y grupos vulnerables en riesgo de inseguridad alimentaria, con el fin de garantizar la transparencia de la gestión.

CAPITULO III

MARCO LEGAL Y MARCO CONCEPTUAL

Artículo 7°.- Marco Legal.-

El presente Reglamento se sustenta en los siguientes Dispositivos Legales:

- Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo IV, sobre Descentralización.
- Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, y sus modificatorias.
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo.
- Ley N° 25307, Ley que declara prioritario el interés nacional de la labor que realizan las Organizaciones Sociales de Base en lo referido al servicio de apoyo alimentario que brindan a las familias de menores recursos.
- Ley N° 27767, Ley del Programa Nacional Complementario de Asistencia Alimentaria.
- Ley N° 27731, Ley que regula la participación de los Clubes de Madres, Comedores Populares Autogestionarios en los Programas de Apoyo Alimentario.
- Ley N° 29792, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social.
- Decreto Supremo N° 041-2002-PCM, Reglamento de la Ley N° 25307.
- Decreto Supremo N° 002-2004-MIMDES, Reglamento de la Ley N° 27767.
- Decreto Supremo N° 006-2003-MIMDES, Reglamento de la Ley N° 27731.
- Decreto Supremo N° 088-2003-PCM, Transferencia de los fondos, proyectos y programas sociales.
- Resolución Ministerial N° 804-2004-MIMDES, que aprueba la Directiva N° 023-2004-MIMDES sobre Lineamientos para la Gestión Descentralizada de los Programas Sociales transferidos a los Gobiernos Locales.
- Resolución Ministerial N° 399-2004-PCM, que crea el Sistema de Focalización de Hogares – SISFOH.
- Ordenanza Municipal N° 004-2009-MPI, que aprueba el Reglamento de Comedores Populares que reciben apoyo alimentario de la Municipalidad Provincial de Ica.



Municipalidad Provincial de Ica



Convenio de Colaboración para la Ejecución del Programa PANTBC entre la Municipalidad Provincial de Ica y la Dirección Regional de Salud Ica.

Convenio de Gestión Entre el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social y la Municipalidad Provincial de Ica para la Gestión del Programa de Complementación Alimentaria (PCA).

Resolución de Alcaldía que aprueba la conformación del Comité de Gestión de los Programas Alimentarios de la Municipalidad Provincial de Ica.

Artículo 8º.- Marco Conceptual.-

• **Programa de Complementación Alimentaria (PCA).**- Es un programa que a través de las diferentes modalidades de atención, proporciona un complemento alimentario a la población en situación de pobreza, pobreza extrema, grupos vulnerables, a favor de pacientes ambulatorios con TBC, a favor de pacientes ambulatorios con TBC, adultos mayores con discapacidad de riesgo moral, abandono y víctimas de violencia familiar y política, mediante grupos organizados y centro de atención, ubicados preferentemente en zonas marginal y rurales.

• **Comité de Gestión Provincial.**- Es un espacio de gestión concertado y participativo de las Organizaciones Sociales de Base, el Gobierno Nacional y el Gobierno Provincial, que se encarga de planificar, programar, monitorear, evaluar y difundir la información de los programas alimentarios.

• **Seguridad Alimentaria.**- Es acceso material y económico de alimentos suficientes, inocuos y nutritivos para todos los individuos, de manera que puedan ser utilizados adecuadamente para satisfacer sus necesidades nutricionales y llevar una vida sana, sin correr riesgos indebidos de perder dicho acceso.



• **Plan de Desarrollo Concertado (PDC).**- Es una herramienta de planificación (provincial o distrital), orientados al desarrollo, constituyéndose como una guía para la acción en el largo plazo, alcanzando una imagen colectiva de desarrollo en base al consenso de los actores de un territorio determinado.

• **Canasta Alimentaria.**- Se denomina así al conjunto de alimentos que conforman las raciones alimenticias de los comedores, sustentada en calorías, proteínas y grasas que permiten brindar una preparación nutricional adecuada para los beneficiarios de los programas alimentarios.


• **Organizaciones Sociales de Base (OSB).**- Son todas aquellas organizaciones que realizan actividades de apoyo alimentaria a la población de menores recursos, en la jurisdicción provincial, que tienen los niveles de representatividad (legal) establecidos y han cumplido con su inscripción y reconocimiento municipal, y registral

• **Focalización.**- Es un instrumento que contribuye a la equidad, permitiendo asignar recursos en los sectores de mayor vulnerabilidad. Es la fase donde se identifica a los usuarios en base a criterios establecidos (SISFOH), asegurando que los recursos lleguen a la población materia del Programa de Complementación Alimentaria.


• **Almacenamiento.**- Es el proceso por el cual se crean las condiciones favorables para un abastecimiento oportuno, eficiente, higiénico y saludable, consiste además de ello en cuidar la calidad sanitaria y la inocuidad de los alimentos, ya que estos serán usados y consumidos progresivamente.




Adquisición de Alimentos.- Es la etapa en la que se realizan las compras para poder abastecer en las diferentes modalidades de atención del PCA y la atención de los usuarios de los distritos que comprenden la Provincia, La Adquisición de los alimentos está a cargo del área responsable de la Municipalidad Provincial de Ica.



Supervisión.- Es una actividad técnica que permite verificar el uso adecuado de los recursos alimentarios y/o económicos asignados a los centro de atención de las modalidades de atención, permitiendo verificar el cumplimiento de las disposiciones establecidas, a través de diversos instrumentos.



Programación.- En esta fase se planifica la programación que orientará el año siguiente a partir de la definición de la canasta alimentaria. Este proceso es fundamental porque supone definir el presupuesto y desarrollar nuestras capacidades de concertación para definir la canasta de alimentos que responda mejor a las necesidades de nuestra localidad. Asimismo es el insumo principal para poder efectuar el Plan de Adquisiciones de Alimentos y programar adecuadamente el desembolso de recurso.



Distribución.- Es una fase de ejecución del proceso de planificación, logístico, buen estado de conservación, garantizando la inocuidad del producto y se encuentre apto para el consumo humano que conste en transportar, manipular y entregar los productos de manera oportuna. Su ejecución requiere un proceso de planificación y contar con instrumentos que permitan hacer su control.

Monitoreo y Evaluación.- Es el proceso por el cual se busca conocer como se están realizando las actividades y las tareas definidas dentro de los plazos establecidos y con los responsables y recursos asignados; estableciendo las medidas correctivas necesarias en caso se detecte alguna irregularidad.

TITULO II


DEL COMITÉ DE GESTION DE LOS PROGRAMAS ALIMENTARIOS

CAPITULO I

OBJETIVO Y FINALIDAD



Artículo 9º.- Objetivo.-



El Comité de Gestión de los Programas Alimentarios de la Municipalidad Provincial de Ica tiene como objetivo contribuir a la gestión de los Programas Alimentarios, facilitando la participación concertada de los diversos sectores que la integran, importando una estrategia de seguridad alimentaria que comprenda el diseño, planificación, ejecución, control y fiscalización; definiendo la administración adecuada de las raciones alimentarias de las diferentes modalidades de atención de manera eficaz y eficiente a las personas más vulnerables en situación de pobreza, extrema pobreza y grupos vulnerables en riesgo de inseguridad alimentaria en la provincia de Ica.

Artículo 10º.- Finalidad.-

El Comité de Gestión de los Programas Alimentarios de la Municipalidad Provincial de Ica, tiene como finalidad brindar un complemento alimentario a la población en situación de pobreza, extrema pobreza y grupos vulnerables en riesgo de inseguridad alimentaria; contribuyendo con la gestión y fiscalización en la ejecución de los Programas Alimentarios y en los procesos de adquisiciones que realice la



Municipalidad Provincial de Ica, garantizando su transferencia y eficacia, así como el óptimo uso de los recursos públicos, para elevar el nivel alimentario de la población sujeta al referido Programa.

CAPITULO II

CONFORMACIÓN Y ELECCIÓN DE REPRESENTANTES

Artículo 11º.- Conformación del Comité de Gestión de los Programas Alimentarios.-

El Comité de Gestión de los Programas Alimentarios de la Municipalidad Provincial de Ica, está conformada de la siguiente manera:

- Un (01) representante de la Municipalidad Provincial de Ica, quien lo presidirá.
- Dos (02) representantes del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS).
- Tres (03) representantes de las Organizaciones Sociales de Base de la Provincia de Ica, elegidas democráticamente entre las instituciones representativas del más alto nivel de la circunscripción.
- Un (01) representante de la Dirección Regional de Salud (DIRESA).

Los cargos son de carácter representativo (Ad honorem).

A Los representantes del Comité de Gestión, a excepción del representante de la Municipalidad Provincial de Ica, no se les reconoce ningún vínculo laboral con la referida municipalidad y no podrán tenerlo hasta un año después de concluido su mandato en el Comité de Gestión.

Artículo 12º.- Del periodo de mandato de los representantes del Comité de Gestión.-

El periodo de mandato de los representantes del Comité de Gestión de los Programas Alimentarios de la Municipalidad Provincial de Ica, tiene un plazo de vigencia de dos (2) años, contados a partir de la fecha de la Resolución de Alcaldía que aprueba su conformación. Los representantes de las Organizaciones Sociales de Base de la Provincia de Ica, no podrán ser reelegidos.

Artículo 13º.- Designación del representante de la Municipalidad Provincial de Ica.-

El Presidente del Comité de Gestión de los Programas Alimentarios de la Municipalidad Provincial de Ica, dentro de los 30 días anteriores a la finalización de su mandato, comunicará al Despacho de Alcaldía dicha circunstancia, con la finalidad de que el Señor Alcalde mediante Oficio haga de conocimiento su propuesta de designación del Presidente del Comité de Gestión.

Artículo 14º.- Designación de los representantes del MIDIS.-

El Presidente del Comité de Gestión de los Programas Alimentarios de la Municipalidad Provincial de Ica, dentro de los 30 días anteriores a la finalización del mandato de su representada, comunicará al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social con sede en Ica, que el periodo de mandato de sus representantes está próxima a vencerse; ello con la finalidad de que el referido Ministerio haga de conocimiento la designación de sus representantes ante el Comité de Gestión.



Artículo 15°.- Designación del representante de la DIRESA.-

El Presidente del Comité de Gestión de los Programas Alimentarios de la Municipalidad Provincial de Ica, dentro de los 30 días anteriores a la finalización del mandato de su representada, comunicará a la Dirección Regional de Salud de Ica, que el periodo de mandato de su representante está próxima a vencerse; ello con la finalidad de que dicho organismo público regional haga de conocimiento la designación de su representante ante el Comité de Gestión.

Artículo 16°.- Elección de los representantes de las Organizaciones Sociales de Base de la Provincia de Ica.-

El Presidente del Comité de Gestión de los Programas Alimentarios de la Municipalidad Provincial de Ica, dentro de los 30 días anteriores a la finalización del mandato de su representada, comunicará a la Sub Gerencia de Programas Sociales de la Gerencia de Promoción de Desarrollo Social, que el periodo de mandato de los representantes de las Organizaciones Sociales de Base de la Provincia de Ica está próxima a vencerse; ello con la finalidad de que la mencionada Sub Gerencia convoque a cada Presidente de las Organizaciones Sociales de Base de la Provincia de Ica a una Asamblea, con el fin de que se elija democráticamente entre los Presidentes asistentes, debidamente designados y acreditados, con poder vigente, a sus tres (03) representantes ante el Comité de Gestión; cuya elección constará en Acta. Se deja establecido que los representantes salientes de las Organizaciones Sociales de Base, no podrán ser reelegidos.

La Sub Gerencia de Programas Sociales, hasta siete (07) días hábiles anteriores a la culminación del periodo del mandato del Presidente del Comité de Gestión, deberá informar a este último, sobre el proceso de elección de los tres (03) representantes de las Organizaciones Sociales de Base de la Provincia de Ica; debiendo adjuntar todos los antecedentes del referido proceso.

Artículo 17°.- Aprobación de la conformación del Comité de Gestión.-

El Presidente del Comité de Gestión de los Programas Alimentarios de la Municipalidad Provincial de Ica, cuando tenga en su poder todo el acervo documentario a que se refieren los artículos 13°, 14°, 15° y 16° del presente Reglamento, los derivará al Despacho de Alcaldía hasta cinco (05) días hábiles anteriores a la culminación de su mandato como Presidente; ello con la finalidad de que el Señor Alcalde emita una Resolución de Alcaldía aprobando la nueva conformación del Comité de Gestión de los Programas Alimentarios de la Municipalidad Provincial de Ica.

Artículo 18°.- Causales de cese como representante ante el Comité de Gestión.-

Son causales de cese como representante ante el Comité de Gestión de los Programas Alimentarios de la Municipalidad Provincial de Ica, los siguientes:

- Por fallecimiento.
- Renuncia
- Incumplimiento de sus funciones.
- Por impedimentos de carácter legal, que obstaculice el ejercicio de los derechos civiles.
- Por tres inasistencias injustificadas a las sesiones ordinarias y extraordinarias.
- Por atentar contra el normal funcionamiento del Comité de Gestión.



g) Por realizar actos en beneficio propio.

Quando se produzca una causal de cese, esta se hará constar en el Libro de Actas del Comité, adjuntando de ser posible los medios de prueba pertinentes.

Quando la causal lo amerite, el cesado podrá ser denunciado por ante los órganos administrativos y/o jurisdiccionales correspondientes, que para cuyo efecto, el Presidente, o cualquiera de los miembros del Comité, deberá poner de conocimiento a las autoridades pertinentes.

Artículo 19º.- Modificación de la conformación del Comité de Gestión.-

Quando uno de los representantes del Comité de Gestión de los Programas Alimentarios de la Municipalidad Provincial de Ica, se encuentre inmerso en una de las casuales del artículo precedente, el Presidente o cualquiera de sus miembros, según corresponda, comunicará esta circunstancia al organismo respectivo que conforman el Comité, con la finalidad de que se sirvan designar y/o elegir a sus representantes conforme a lo estipulado en los artículos 13º, 14º, 15 y 16º del presente Reglamento.

Recibida la propuesta de los nuevos integrantes, el Comité de Gestión comunicará al Despacho de Alcaldía la causal producida y/o cometida por uno de los representantes, debiendo adjuntar la propuesta del nuevo representante; a fin de que el Señor Alcalde emita una Resolución declarando el cese y la designación respectiva; modificando la conformación del Comité de Gestión. El periodo de mandato del nuevo representante será hasta el término del mandato de su antecesor cesado.

Todo el proceso contemplado en el presente artículo se hará constar en el Libro de Actas del Comité de Gestión.

CAPITULO III

FUNCIONES, ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL COMITÉ DE GESTIÓN

Artículo 20º.- Funciones y atribuciones.-

El Comité de Gestión de los Programas Alimentarios de la Municipalidad Provincial de Ica, tiene las siguientes funciones y atribuciones:

- Participar en el diseño de la política de seguridad alimentaria y la lucha contra la pobreza.
- Proponer acciones y participar en las diferentes fases de gestión de los programas de complementación alimentaria (priorización y focalización de la población beneficiaria, proposición de criterios para la canasta de alimentos, identificación de necesidades de capacitación, etc.).
- Participar en la formulación del Plan de Desarrollo Provincial, según corresponda y el Presupuesto Participativo.
- Coordinar con las instancias de concertación y el Consejo de Coordinación Local Provincial para articular proyectos que contengan el enfoque de seguridad alimentaria en el Plan de desarrollo distrital.
- Supervisar y fiscalizar la asignación y uso de los recursos presupuestarios asignados a los diversos programas de asistencia alimentaria.



Municipalidad Provincial de Ica



- f) Revisa y aprueba la canasta alimentaria.
- g) Fiscalizar la transparencia en el proceso de adquisición de alimentos y recibir informes del comité de adquisiciones de alimentos.
- h) Establecer los mecanismos de supervisión, control y evaluación de los programas alimentarios.
- i) Velar por el cumplimiento de los fines del programa.
- j) Verificar el cumplimiento de los valores nutricionales mínimos de la ración diaria entregada a los beneficiarios, así como el número de beneficiarios, cantidad de raciones, entrega y distribución de los productos alimenticios.
- k) Recibir y canalizar las observaciones y propuesta del Consejo de Coordinación Local referidas a la implementación de los programas Alimentarios, así como las redes de vigilancia y veeduría de las Organizaciones Sociales de Base y otras organizaciones de la sociedad civil.
- l) Participar, a pedido del área de Programas Alimentarios de la Municipalidad Provincial de Ica, en la constatación *in situ* de los Comedores Populares ubicadas en zona urbana que solicitan su admisión a la referida Municipalidad.
- m) Definir la admisión de Comedores Populares ubicadas en zonas rurales, para que sea aprobada por Resolución Gerencial de la Gerencia de Promoción del Desarrollo Social.
- n) Designar el destino del equipamiento y alimentos recogidos de un Comedor Popular que haya dejado de funcionar, previa comunicación de la Gerencia de Promoción del Desarrollo Social.
- o) Emitir en un plazo de 07 días, a solicitud del área de Programas Alimentarios, informes de sanciones con respecto a infracciones que hayan cometido Comedores Populares que reciben asistencia alimentaria.
- p) Realizar actividades de educación y capacitación en los aspectos de nutrición, salud, modificación de los hábitos alimentarios, y otros.
- q) Propone al Concejo Municipal las modificaciones a su Reglamento de Organización y Funciones.
- r) Atender los mandatos y directivas del Comité de Gestión Regional, en cuanto corresponda.

Artículo 21º.- Deberes del Comité de Gestión.-

Son deberes del Comité de Gestión de los Programas Alimentarios de la Municipalidad Provincial de Ica, los siguientes:

- a) Observar una conducta de respeto y tolerancia.
- b) Cumplir y hacer cumplir su reglamento.
- c) Acatar los acuerdos asumidos en el comité.
- d) Mantener informadas a las OSB que representan sobre las acciones y acuerdos que adopte el comité.





e) Formular propuestas, iniciativas que aporten a la gestión participativa descentralizada del programa alimentario.

Artículo 22º.- De la aprobación de la Canasta Alimentaria.-

El Comité de Gestión de los Programas Alimentarios de la Municipalidad Provincial de Ica, participa en la elaboración de la Canasta Alimentaria para los Programas de Complementación Alimentaria, recibiendo propuestas de las Organizaciones Sociales de Base respectivas, en la que se tendrá en cuenta ciertos criterios como hábitos de consumos, disponibilidad en el mercado, criterios mínimos nutricionales que establezca el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, de acuerdo a las normas emitidas por el Ministerio de Salud, entre otros criterios; para su posterior aprobación por el mismo Comité durante el mes de diciembre de cada año para ser ejecutado en el siguiente año fiscal, previa aprobación de la máxima instancia del Gobierno Local de Ica mediante Resolución de Alcaldía, para lo cual recibirá del Comité de Gestión y de las áreas respectivas todos los antecedentes administrativos para dicho efecto.

Una vez emitida la Resolución de Alcaldía a que se refiere el párrafo anterior, el Comité de Gestión se encargará de verificar que la Gerencia de Promoción del Desarrollo Social, ejecute la misma, requiriendo los productos alimenticios en forma mensual y anual de acuerdo al número de beneficiarios, con la finalidad de dar inicio a las gestiones pertinentes por ante el Comité Especial de Adquisiciones de los Programas Alimentarios.

CAPITULO IV

INSTALACIÓN Y SESIONES

Artículo 23º.- De la Instalación.-

El Comité de Gestión de los Programas Alimentarios de la Municipalidad Provincial de Ica, quedará instalada en su primera sesión, la que se hará constar en el Acta respectiva.

Artículo 24º.- De las Sesiones.-

El Comité de Gestión de los Programas Alimentarios de la Municipalidad Provincial de Ica, tendrá una sesión ordinaria al mes y extraordinaria las veces que se requiera y/o cuando se trate de asuntos de vital importancia para el programa.

La convocatoria a sesiones, será efectuada por el Presidente del Comité de Gestión o a petición de cuatro de sus miembros.

Artículo 25º.- Del Quórum, votación y acuerdo.-

Para el inicio de las sesiones, el quórum requerido es la mitad más uno de sus miembros con derecho a voto. Una vez iniciado la Sesión y con el quórum requerido, sus acuerdos se adoptarán por mayoría.

En caso de empate el Presidente tiene el voto dirimente.

Todos los acuerdos, para su validez, deberán constar en Acta y suscrita por todos los intervinientes, incluido los que participan en calidad de invitados, conforme al siguiente artículo.



ESCUDO DE ICA

Artículo 26°.- De las instituciones públicas y/o privadas en las sesiones del Comité de Gestión.-

El Comité de Gestión de los Programas Alimentarios de la Municipalidad Provincial de Ica, puede convocar a sus sesiones a representantes de instituciones públicas y/o privados con la finalidad de ilustrar al Comité, antes de la aprobación de un Acuerdo, en asuntos o situación extraordinaria planteada en Agenda que para su resolución se requiera la presencia de aquellos.

Las instituciones públicas y/o privadas a que se hace mención en el presente artículo, acudirán a las sesiones del Comité en calidad de invitados, sin derecho a voto.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

PRIMERA.- Dispóngase que todo lo no previsto en el presente Reglamento será resuelto por los integrantes del Comité de Gestión Provincial de la Municipalidad Provincial de Ica, en armonía con las normas legales vigentes sobre la materia.

SEGUNDA.- El Comité de Gestión de los Programas Alimentarios de la Municipalidad Provincial de Ica, para el cumplimiento de sus funciones, mantendrá relaciones de coordinación con el Concejo de Coordinación Local Provincial; Mesa de Concertación de Lucha Contra la Pobreza, las Redes de Vigilancia Ciudadana de la Provincia, y otros organismos civiles, según corresponda.

TERCERA.- El Comité de Gestión, podrá acordar la incorporación como miembros a representantes de otros organismos públicos que tienen relación directa con el cumplimiento de sus funciones, para lo cual el Presidente deberá seguir el trámite previsto en el artículo 14° del presente Reglamento. Dicho miembro, tendrá derecho a voz y a voto y estará sujeto a lo prescrito en la presente norma.

CUARTA.- Los miembros del Comité de Gestión designaran entre sus representantes al Secretario de Actas.

QUINTA.- Todo el acervo documentario, producto de las funciones que realiza el Comité de Gestión quedará bajo la custodia de su Presidente, quien al final de su mandato, entregará a su sucesor, bajo responsabilidad.

El acervo documentario, en cuanto corresponda, será remitido por su Presidente a la Gerencia de Promoción del Desarrollo Social de la Municipalidad Provincial de Ica para que disponga su archivo respectivo.

SEXTA.- El presente reglamento entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en los diarios de la localidad.

Dado en Palacio Municipal a los Dieciocho (18) días del mes de Julio del Dos Mil Catorce en la Ciudad de Ica.

POR TANTO MANDO.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.